



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 01 OCT 2007

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 339/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN REPARACIONES VARIAS INTERIOR-EXTERIOR JARDIN N° 14 – USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 3113/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 528/07 Adm. Central de fecha 21/06/07 que contiene 21 puntos de observaciones efectuadas a la presente contratación tramitada por la Secretaría de Infraestructura, las que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, previo a la confección del Acta de Constatación citada en el párrafo anterior, con fecha 20/06/07 el Arquitecto Luís DONNARUMMA, procedió a realizar una inspección ocular en el edificio Jardín de Infantes N° 14 "Caramelitos Surtidos", emitiendo el Acta de Inspección N° 01/07 (fs. 79/81), en la que vuelca lo constatado oportunamente.

Que, atento lo expresado precedentemente, el Secretario de Infraestructura y Emergencia mediante Nota N° 2234/07, obrante a fs 112/113 ofrece descargo a los reparos formulados oportunamente, adjuntando documental de respaldo, que no resulta suficiente argumento, corresponde indicar que deberán abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, porque los mismos podrían ser considerados también como perjuicio fiscal.

Que analizados los nuevos elementos de juicio aportados, los Arquitectos Luis DONNARUMMA y Carlos Alberto VERTEDOR, emiten los Informes Letra: T.C.P.- S.C. N° 369/07 y N° 370/07, respectivamente glosados a fs. 151/157, efectuando el análisis técnico, tanto en lo que respecta a los reparos indicados en el Acta de Constatación N° 528/07, como así también sobre las observaciones que surgen del Acta de Inspección N° 01/07, los que concluyen que: en primer lugar "*...De acuerdo al análisis realizado y al no estar acreditado en el expediente que la obra este terminada en forma correcta en un 100%, ni nada que modifique lo observado con fecha 20 de junio de 2007, corresponde mantener las observaciones de fs. 78/79, por cuanto se reitera que en caso de abonarse el 100% de la obra, existiría un perjuicio fiscal de \$ 47.556,11.*" Y en segundo lugar deja "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



constancia de la ausencia de la documentación correspondiente entre fojas 117 a 131, del Expte. 3113-MO/07 por lo que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que luego de enunciar las salvedades, arribar a la conclusión que del análisis de la documental colectada y de la verificación y medición realizada en el edificio del Jardín de Infantes N° 14 "Caramelos Surtidos" se ha precisado que, los trabajos contratados por Leandro Guereta-Servicios y Construcciones, mediante la Orden de Servicio N° 338/07, no han sido ejecutados al 100%, como se expone en el Anexo I del Acta de Inspección N° 01/07 que se encuentra a fojas 80 del expediente N° 3113/07, del que resulta que el porcentaje de obra sin terminar, es equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 47.556,11).

Que asimismo se ha demostrado que a la fecha, el Estado ha abonado a la empresa el 50% del monto total contratado, lo cual equivale a haber abonado el monto de \$119.158,00, siendo el monto total de la contratación observada, de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 284.200,00).

Que a fojas 156/157, el Auditor Fiscal emite la Nota TCP – Adm. Central del día 25/09/07 dirigida a la Prosecretaría Contable, a fin de poner en conocimiento y a su consideración los Informe Técnicos y el análisis de las observaciones realizadas por esa Area de Control, sobre el particular.

Que atento a lo expresado, la Prosecretaría Contable analiza lo expuesto y emite su Informe TCP N° 823/07 de fecha 28/09/07, en el que en su último párrafo, agrega que, teniendo en consideración que la contratista ha percibido solo el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato de \$ 238.316,00, es decir la suma de \$ 119.158,00, es que, se debería comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia que, en caso de abonarse la totalidad del monto del contrato, se produciría un perjuicio fiscal por los trabajos faltantes de ejecutar en el importe precedentemente indicado, esto es PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100 (\$ 47.556,11), a fin de que adopten las medidas tendientes a evitar el mismo.

Que por lo manifestado y realizado hasta el momento, correspondería dar carácter externo a los Actos Administrativos citados precedentemente, los que forman parte integrante de la presente.

Que asimismo, ante la reiteración de situaciones similares a la presente, correspondería requerir a dichos funcionarios que en un plazo perentorio informen sobre las soluciones adoptadas, indicando que en caso contrario cabría el inicio del respectivo Juicio Administrativo de Responsabilidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando procedente hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Hacer saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA que, en relación a las obras tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación N° 3113/MO/07 se ha determinado que en caso de abonarse la totalidad de los montos presupuestados y contratados se produciría perjuicio fiscal, atento las diferencias, irregularidades y falencias determinadas en los Informe Letra: T.C.P.- S.C. N° 369/07 y 370/07, por lo que deberá abstenerse de realizar nuevos pagos en el marco de esta obra, hasta tanto se regularice la situación.

ARTICULO 2º.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 369 y 370/07, que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente a la presente.

ARTICULO 3º.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Infraestructura y Emergencia, mencionados en el Artículo 1º, para que en un plazo de diez (10) días informen a este Organismo de Control sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, advirtiéndole que en caso contrario se dará inicio, sin más trámite, a las acciones de resarcimiento que establece la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 369/07 y 370/07 al Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA y al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, así como al Secretario Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 81 /2007 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia